

ACUERDO No. 137-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: **“Solicitud de inicio de Procedimiento Sancionador contra R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por aparente incumplimiento relacionados a la Orden de Compra No. 0038035;** de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las doce horas del quince de agosto de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDOS:

- I.** Según memorando RPI-DA-062/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, el señor Néstor Ismael Calzadilla Cea, encargado administrativo del Registro de la Propiedad Intelectual, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra 0038035, informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de “80 mil unidades de boletas de presentación Registro de la Propiedad Intelectual”, de la citada orden de compra, por parte de R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dicho administrador solicitó la realización del trámite legal correspondiente por el supuesto incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro siguiente:

#	Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa estimada en caso proceda
1	0038035	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	80 mil unidades de boletas de presentación Registro de la Propiedad Intelectual.	Hasta el 09 de abril de 2019	07 de mayo de 2019	\$1,076.00	28 días	\$30.13 Multa Legal \$30.42, que corresponde al 10% del salario mínimo del sector comercio (\$304.17), según Art, 85 LACAP.

- II.** Que la Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP; 64, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo dispuesto por el número 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de incumplimiento del Administrador de la referida Orden de Compra, atribuido al contratista R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en el plazo de entrega de los productos detallados en el cuadro que antecede, b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso al citado contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de mora en las obligaciones contractuales, de conformidad al informe presentado por el Administrador de la referida Orden de Compra;

POR TANTO, con base al informe del Administrador de la orden de compra 0038035 a lo solicitado por la Administración Superior; y en lo dispuesto por los artículos 82 Bis, letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP; 64, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo dispuesto por el número 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC;

ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra 0038035 del supuesto incumplimiento atribuido al contratista R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega, de los productos detallados en el cuadro que antecede. **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso de aplicación de la sanción correspondiente al mencionado contratista. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de agosto de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

